

CÓDIGO DE ÉTICA

1. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES "ACOSET"

El afiliado a la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales "ACOSET", consciente de la trascendencia que tiene el desarrollo de su actividad para con sus trabajadores, usuarios, colegas y el desarrollo del país, queda vinculado en el ejercicio libre de la prestación del servicio temporal,

- a. Al respeto por la verdad, las leyes y procedimientos por ella señalados.
- b. Al cumplimiento de normas de ética comercial consignadas en el Código de Comercio.
- c. Al cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos.
- d. A la correcta ejecución de las funciones propias de la actividad.
- e. A la tolerancia con ideas y sentimientos de carácter religioso, político o social que integren la nacionalidad colombiana.

En desarrollo de los anteriores principios, el afiliado a la Asociación tendrá siempre presente que debe regirse por una sólida ética que lleva,

- a. A conformar sus actividades a las leyes colombianas, a las normas de la moral y al texto de los compromisos que adquieran con sus clientes y demás compañeros de Asociación.
- b. A observar estricta lealtad con la Asociación y sus afiliados.
- c. A guardar la reserva que se requiere sobre los asuntos que sean de su conocimiento por razón del ejercicio de su profesión.
- d. A procurar y mantener el más alto nivel técnico posible como fundamento de su trabajo.
- e. En general, a ordenar sus actividades tendiendo siempre a orientarlas a favorecer y mejorar las condiciones morales y económicas del personal que colabora en la prestación de servicios temporales.

Como consecuencia de los altos valores éticos que deben distinguir a un miembro de ACOSET en el marco de los principios reseñados, todo afiliado está comprometido a:

1. Entender la actividad como una oportunidad de servir a la sociedad generando empleo, beneficio para los trabajadores y utilidades para los accionistas de la empresa.
2. Cumplir en forma oportuna con el pago de las obligaciones laborales que corresponda, con los trabajadores de planta y en misión.
3. Hacer todo lo necesario para dignificar la actividad y promover altos niveles éticos en el ejercicio de la misma.
4. Cumplir con los requerimientos legales que regulan el servicio temporal, y en especial, con los derechos de los clientes, y los trabajadores de planta y en misión.
5. Dar a conocer a los usuarios y los trabajadores, todo lo relacionado con sus derechos y obligaciones.
6. No adelantar actividades ajenas al objeto social definido en la ley.
7. Evitar prácticas comerciales que deterioren la imagen del sector de servicios temporales.
8. Denunciar ante la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales toda actividad ilícita que afecte al sector, suministrando los nombres y pruebas de que se disponga.
9. Cumplir con el pago oportuno de los impuestos nacionales y territoriales.
10. Velar para que a los trabajadores en misión se le respeten todos sus derechos en la empresa usuaria.
11. No otorgar prebendas ni beneficios de ningún tipo, para obtener negocios con los usuarios.
12. Trabajar en el marco de una sana competencia, en el entendido que solo esta nos ayuda a mejorar los servicios que ofrecemos a la comunidad.
13. Se considera violatorio del código de ética, adelantar prácticas del servicio temporal a través de empresas o instituciones no aprobadas como

Empresas de Servicios Temporales por el Ministerio de la Protección Social, como el caso de las precooperativas y cooperativas de trabajo asociado.

2. COMITÉ DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES "ACOSET"

1. La Empresa De Servicios Temporales que se acoja al presente código, se someterá permanentemente al juicio del público, lo que significa que en cualquier momento, una persona que considere que se han violado los compromisos adquiridos, puede denunciar el hecho a la Asociación, cuando lo considere pertinente.

La verificación del cumplimiento de los compromisos en este Código consagrados, estará a cargo de un Comité de Ética, conformado por tres miembros, de reconocida trayectoria académica y honorabilidad, preferiblemente procedentes de distintas disciplinas, pero siempre con la constante que al menos uno de sus miembros sea abogado.

El Comité de Ética será nombrado por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, la cual tendrá facultades de interpretación en caso de detectarse vacíos de cualquier índole en el presente Código.

A). PROCEDIMIENTO

Para la imposición de las sanciones pertinentes se observará el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la denuncia en las Instalaciones de ACOSET, la cual pondrá el caso en conocimiento del Comité de Ética, que decidirá en un término no mayor de (15) días hábiles.
2. Notificación a la Empresa de Servicios Temporales Afiliada a ACOSET y presentación de lo descargos por parte de esta ante el Comité de Ética en pleno, quienes lo oirán y resolverán en justicia y equidad. El comité podrá solicitar pruebas adicionales si lo estima conveniente. En caso en que el Comité estime pertinente la realización de una auditoria externa a la Empresa De Servicios Temporales afiliada a ACOSET, los gastos que genere la misma correrá por cuenta de este.
3. El Comité de Ética podrá imponer, de acuerdo la gravedad del asunto y con el voto unánime de todos sus miembros, las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Retiro de la Asociación Colombiana de Empresas De Servicios Temporales.